

Proceso: Verbal Sumario por la obligación de suscribir documentos.
Demandante: Diego Fernando García Duque.
Demandado: Constructora el Ruiz SAS y su rep. legal.
Rad: 2022-00118.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 388

El señor DIEGO FERNANDO GARCIA DUQUE C.C. 2.471.003, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIA POR LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS en contra de la CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS NIT: 900.235.350-7 cuyo representante legal es el señor CESAR RAMIREZ BOTERO C.C. 75.092.822.

Después de REVISADO el libelo introductorio, se observa que reúne los requisitos del artículo 1602 del Código Civil y los artículos 82 y ss., 390 y ss. del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal sumario, conforme lo dispone el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA POR LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS instaurada mediante apoderado judicial por el señor DIEGO FERNANDO GARCIA DUQUE C.C. 2.471.003 en contra de la CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS NIT: 900.235.350-7 representante legal CESAR RAMIREZ BOTERO C.C. 75.092.822.

SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO** siguiendo los lineamientos del artículo 390 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la empresa demandada CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS NIT: 900.235.350-7 representante legal CESAR RAMIREZ BOTERO C.C. 75.092.822 de la forma como lo ordena el artículo 8 de la ley 2113 de 2022.

CUARTO: Admitida la demanda **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso conforme al artículo 369 del CGP.

QUINTO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 103-26016 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Anserma, Caldas con código catastral 17042010002440012000.

SEXTO: RECONOCER personería a los Abogados JUAN CAMILO PUERTA BETANCUR C.C. 1.054.921.350 T.P. 310.905 del CSJ Y JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ C.C. 16.079.329 T.P. 304.993 del CSJ, para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

Proceso: Verbal Sumario por la obligación de suscribir documentos.
Demandante: Diego Fernando García Duque.
Demandado: Constructora el Ruiz SAS y su rep. legal.
Rad: 2022-00118.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 107 del 24 de agosto de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

